

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DE LA ASISTENCIA TÉCNICA CONSISTENTE EN LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA DE FECHA DE 01/03/18 RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA PLANTA DE BIOGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA.

INDICACIONES SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y EL MÉTODO PARA SU VALORACIÓN.

Valoración máxima de la propuesta económica: 40 puntos. Se otorgará la máxima puntuación (40 puntos) a la mejor oferta, considerada ésta como aquella que suponga la mayor rebaja del precio licitado respecto al Pto. Base de Licitación, valorándose el resto de forma proporcional al porcentaje de baja.

Esta operación se realizará primeramente de manera individual respecto a cada uno de los precios a ofertar, según los supuestos que constan en la Cláusula 6 del Pliego y al final se hallará la media de puntos entre todos ellos, siendo ésta la puntuación final.

Habida cuenta que los criterios del MI Colegio de Abogados utilizados para el cálculo de la presente contratación tienen el carácter de orientativos (y consecuentemente, no vinculantes) y de la posibilidad de ganar el pleito “con costas” no se aplicará ninguna consideración respecto a las bajas temerarias. Igualmente, en el supuesto de que el Pleito fuera ganado CON COSTAS a favor del Ayuntamiento de Ultzama el/la profesional contratado/a **tendrá entero derecho a REPERCUTIR sus honorarios a las otras partes procesales según corresponda a la vista del contenido de la sentencia respectiva, independientemente del cobro por su parte de los honorarios pactados al respecto con el Ayuntamiento de Ultzama.**

Además, conforme al artículo 49 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de existir empate en la puntuación entre dos o más licitadores este se dirimirá según lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y en último caso a favor del licitador que proponga a un/a profesional con mayor número de años de colegiación.

SUPUESTOS PREVISTOS:

Para el caso de la 1ª Instancia: contestación a los recursos interpuestos contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ultzama de fecha de 01/03/18 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

- Supuesto 1:** Desestimación TOTAL de todos los recursos interpuestos CON condena en costas a alguna o a todas de las partes recurrentes.
- Supuesto 2:** Desestimación TOTAL de todos los recursos interpuestos SIN condena en costas a alguna o a todas de las partes recurrentes.
- Supuesto 3:** Estimación PARCIAL de todos o de alguno de los recursos interpuestos.
- Supuesto 4:** Estimación TOTAL de alguno o de todos los recursos interpuestos SIN condena en costas al Ayuntamiento de Ultzama.
- Supuesto 5:** Estimación TOTAL de alguno o de todos los recursos interpuestos CON condena en costas al Ayuntamiento de Ultzama.



Precio Base de Licitación:

Supuesto 1: 50.000,00 €
Supuesto 2: 50.000,00 €
Supuesto 3: 1,50% del importe económico conseguido (IEC) a favor del Ayuntamiento de Ultzama según la Sentencia, con un mínimo de 25.000,00 € y un máximo de 50.000,00 €, siendo éste el siguiente:

IEC = VMR-VAU

VMR: el mayor valor o importe de los activos de la Planta de Biogás reclamado por cualquiera de las recurrentes.

VAU: valor o importe de los activos de la Planta de Biogás según el criterio del acuerdo del Ayuntamiento de Ultzama ahora recurrido.

Supuesto 4: 1,50% del importe económico conseguido (IEC) a favor del Ayuntamiento de Ultzama según la Sentencia, con un mínimo de 25.000,00 € y un máximo de 50.000,00 €, de acuerdo con el cálculo anterior.
Supuesto 5: 25.000,00 €

Para el caso de la 2ª Instancia -interposición de recurso por parte del Ayuntamiento de Ultzama contra la sentencia recaída en la 1ª Instancia y/o contestación a los recursos interpuestos contra la misma por el resto de las partes (alguna o todas ellas)- los supuestos previstos serán los mismos que en la 1ª Instancia y los honorarios en cualquiera de los mismos serán del 50% de los fijados para la 1ª Instancia.

Para el caso del Recurso ante el Tribunal Supremo -interposición de recurso por parte del Ayuntamiento de Ultzama contra la sentencia recaída en la 2ª Instancia y/o contestación a los recursos interpuestos contra la misma por el resto de las partes (alguna o todas ellas)- los supuestos previstos serán los mismos que en la 1ª Instancia y los honorarios en cualquiera de los mismos serán del 60% de los fijados para la 1ª Instancia.

Las pretensiones del Ayuntamiento de Ultzama tanto en la 2ª Instancia como en el Recurso ante el Tribunal Supremo se entienden tanto si se hubiera interpuesto recurso por su parte como si no fuera así.

Por todo ello la propuesta del licitador se referirá tan sólo a los supuestos recogidos para el procedimiento de la 1ª Instancia habida cuenta que el resto de honorarios se calcularán de manera proporcional a los mismos.

DISEÑO DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La oferta de las licitadoras deberá establecerse de acuerdo con las indicaciones siguientes, resultando INADMITIDAS aquellas que no se adapten a las mismas.

Para el caso de la 1ª Instancia:

Supuesto 1: ----- €
Supuesto 2: ----- €
Supuesto 3: 1,50% del importe económico conseguido (IEC) a favor del Ayuntamiento de Ultzama según la Sentencia, con un mínimo de ----- € y un máximo de ----- €, siendo éste el siguiente:

IEC = VMR-VAU

VMR: el mayor valor o importe de los activos de la Planta de Biogás reclamado por cualquiera de las recurrentes.

VAU: valor o importe de los activos de la Planta de Biogás según el criterio del acuerdo del Ayuntamiento de Ultzama ahora recurrido.

Supuesto 4: 1,50% del importe económico conseguido (IEC) a favor del Ayuntamiento de Ultzama según la Sentencia, con un mínimo de ----- € y un máximo de ----- €, de acuerdo con el cálculo anterior.
Supuesto 5: ----- €

El porcentaje del 1,50% de los supuestos 3 y 4 es FIJO e INAMOVIBLE no debiéndose ofertar sobre el mismo.



MÉTODO DE VALORACIÓN:

Supuesto 1: se hallará el porcentaje de baja (%Baja 1) respecto al precio máximo establecido (50.000,00 €) según la fórmula siguiente:

$$\%Baja\ 1 = 100 - [(100 \times PO\ 1) : 50.000,00]$$

Siendo:

PO 1: precio ofertado 1

PB: precio base de licitación (50.000,00 €)

Supuesto 2: se hallará el porcentaje de baja (%Baja 2) respecto al precio máximo establecido (50.000,00 €) según la fórmula siguiente:

$$\%Baja\ 2 = 100 - [(100 \times PO\ 2) : 50.000,00]$$

Siendo:

PO 2: precio ofertado 2

PB: precio base de licitación (50.000,00 €)

Supuesto 3: se hallarán los siguientes porcentajes de baja: (%Baja 3-1) y (%Baja 3-2)

Supuesto 3-1 (precio mínimo): se hallará el porcentaje de baja (%Baja 3-1) respecto al precio establecido (25.000,00 €) según la fórmula siguiente:

$$\%Baja\ 3-1 = 100 - [(100 \times PO\ 3-1) : 25.000,00]$$

Siendo:

PO 3-1: precio ofertado 3-1 correspondiente al precio mínimo de este apartado

PB: precio base de licitación (25.000,00 €)

Supuesto 3-2 (precio máximo): se hallará el porcentaje de baja (%Baja 3-2) respecto al precio establecido (50.000,00 €) según la fórmula siguiente:

$$\%Baja\ 3-2 = 100 - [(100 \times PO\ 3-2) : 50.000,00]$$

Siendo:

PO 3-2: precio ofertado 3-2 correspondiente al precio máximo de este apartado

PB: precio base de licitación (50.000,00 €)

Supuesto 4: se hallarán los siguientes porcentajes de baja: (%Baja 4-1) y (%Baja 4-2)

Supuesto 4-1 (precio mínimo): se hallará el porcentaje de baja (%Baja 4-1) respecto al precio establecido (25.000,00 €) según la fórmula siguiente:

$$\%Baja\ 4-1 = 100 - [(100 \times PO\ 4-1) : 25.000,00]$$

Siendo:

PO 4-1: precio ofertado 4-1 correspondiente al precio mínimo de este apartado

PB: precio base de licitación (25.000,00 €)



Supuesto 4-2 (precio máximo): se hallará el porcentaje de baja (%Baja 4-2) respecto al precio establecido (50.000,00 €) según la fórmula siguiente:

$$\%Baja\ 4-2 = 100 - [(100 \times PO\ 4-2) : 50.000,00]$$

Siendo:

PO 4-2: precio ofertado 4-2 correspondiente al precio máximo de este apartado

PB: precio base de licitación (50.000,00 €)

Supuesto 5: se hallará el porcentaje de baja (%Baja 5) respecto al precio máximo establecido (25.000,00 €) según la fórmula siguiente:

$$\%Baja\ 5 = 100 - [(100 \times PO\ 5) : 25.000,00]$$

Siendo:

PO 5: precio ofertado 5

PB: precio base de licitación (25.000,00 €)

CÁLCULO DEL PORCENTAJE MEDIO TOTAL:

Se hallará la media de puntos entre todos los porcentajes de baja según los anteriores supuestos de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\%Baja\ Medio\ Total = (\%Baja\ 1 + \%Baja\ 2 + \%Baja\ 3-1 + \%Baja\ 3-2 + \%Baja\ 4-1 + \%Baja\ 4-2 + \%Baja\ 5) : 7$$

ASIGNACIÓN DE PUNTOS A CADA UNA DE LAS PROPUESTAS SEGÚN EL PORCENTAJE MEDIO TOTAL DE CADA UNA DE ELLAS:

Se otorgará la máxima puntuación (40 puntos) a la mejor oferta, considerada ésta como aquella que suponga la mayor rebaja del precio licitado respecto al presupuesto base de licitación, valorándose el resto de forma proporcional al porcentaje de baja.

Valoración de la mejor oferta:

$$\%Medio\ Total\ más\ elevado = 40\ puntos$$

Valoración del resto de ofertas:

$$Valoración\ Oferta = (\%Medio\ Total\ Oferta \times 40) : \%Medio\ Total\ más\ elevado$$

Siendo:

%Medio Total Oferta: porcentaje medio total de la oferta a valorar

%Medio Total más elevado: porcentaje medio total más elevado = porcentaje medio total de la mejor oferta

